

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON Y EJERCIERON RECURSOS PÚBLICOS O QUE FUERON FACULTADOS PARA REALIZAR ACTOS DE AUTORIDAD, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE DETERMINA LA FORMA EN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 74 párrafo primero y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo Segundo y Décimo Sexto de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad; 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16 fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 24, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que en las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal) se otorgan, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), atribuciones para conocer de asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que, en el ámbito federal, reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.
2. Que el primero de febrero de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACT-PUB/01/02/2017.04, se aprobaron los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad (Lineamientos), mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el trece de marzo de dos mil diecisiete.
3. Que en el Décimo sexto de los Lineamientos se establece que el padrón de personas físicas y morales se integrará con la información que proporcionen los sujetos obligados, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal y que se actualizará anualmente de conformidad con los términos que establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título V y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y Anexos (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el DOF el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.
4. Que en el anexo XVI de los Lineamientos Técnicos Generales, se prevé que en el procedimiento para determinar la forma en la que cumplirán las personas físicas y morales sus obligaciones de transparencia respecto del artículo 81 de la Ley General, los organismos garantes soliciten a los sujetos obligados el listado de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que realizaron actos de autoridad tomando en consideración el formato de la fracción

XXVI del artículo 70 de la Ley General, toda vez que éste se refiere al listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o ejerzan recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

5. Que la Secretaría de Acceso a la Información, por conducto de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, requirió a los sujetos obligados del ámbito federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley General y 75 de la Ley Federal, así como de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales, remitir el listado de las personas físicas y morales a las que otorgaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables, facultaron para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós.
6. Que el Décimo Segundo de los Lineamientos establece que la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, analizará la aplicación de los supuestos establecidos en los mismos y presentará la propuesta y dictamen correspondiente del padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o, en términos de la normativa aplicable, realizan actos de autoridad, en la que se indique la forma en que deben cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través del sujeto obligado que les otorga los recursos o los faculta para realizar actos de autoridad, propuesta que será sometida a la aprobación del Pleno en la última sesión correspondiente del mes de marzo de cada año.
7. Que la Secretaría de Acceso a la Información, de conformidad con el Décimo Segundo de los Lineamientos, en coordinación con la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales presentó el Padrón de personas físicas y morales a las que se otorgaron recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables, se les facultó para realizar actos de autoridad durante el ejercicio fiscal 2022, mismo que se integró con la información recabada de los sujetos obligados del ámbito federal.
8. Que la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales realizó un análisis exhaustivo de la información recabada, a fin de determinar el padrón definitivo y, una vez revisados y aplicados los criterios que establecen los Lineamientos, definir la forma en que las personas físicas y morales deberán cumplir con sus obligaciones e integrar la información para someterlos a consideración del Pleno del Instituto.
9. Que del análisis y la integración del padrón se advirtió **89,726,614** (Ochenta y nueve millones setecientos veintiseis mil seiscientos catorce) personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o fueron beneficiarios de recursos provenientes de programas sociales durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de las cuales no se identificaron personas físicas o morales reportadas como facultadas para realizar actos de autoridad.
10. Que del procesamiento de la información recabada del formato XXVI, se advirtió que el nombre de una persona, tanto física como moral, se repetía en diversas ocasiones, por lo que se determinó eliminar datos repetidos por sujeto obligado. En lo referente al formato XV (programas sociales) no es posible determinar con certeza si se trata de una misma persona que está duplicada o de una homonimia, por lo que en este caso se presenta la información completa tal y como se recibió de parte de los sujetos obligados.
11. Que la revisión de la información proporcionada por los sujetos obligados implicó un análisis minucioso y complejo debido a la gran cantidad y características de la misma. Para la elaboración del dictamen se revisaron los mecanismos implementados por los sujetos obligados para la rendición de cuentas por parte de las personas físicas y morales que reciben recursos públicos y/o ejercen actos de autoridad; el nivel de financiamiento anual para cada una de las personas físicas o morales reportadas por los sujetos obligados; las normas jurídicas de los sujetos obligados para la identificación de mecanismos que permitan a las personas físicas y/o morales rendir cuentas respecto a los recursos públicos recibidos y la identificación de algunas personas morales ya incluidas como sujetos obligados directos en el padrón federal o en el de los institutos locales y se identificó si los recursos públicos otorgados eran provenientes de programas sociales.
12. Que de los **792** (setecientos noventa y dos) sujetos obligados que integran el Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, a 281 (doscientos ochenta y uno) les corresponde cargar la fracción XV y XXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en

su tabla de aplicabilidad, y a 17 más solo les corresponde cargar la fracción XXVI, por lo que se enviaron **298** (doscientos noventa y ocho) requerimientos a los sujetos obligados, a los cuales se les solicitó la remisión del listado de personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o en términos de las disposiciones aplicables facultaron para realizar actos de autoridad. De esos 298 sujetos obligados, solo **276** (doscientos setenta y seis) contestaron el requerimiento y **22** (veintidós) sujetos obligados omitieron dar respuesta y fueron los siguientes: 1. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., 2. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., 3. Comisión Federal de Competencia Económica, 4. Comisión Reguladora de Energía, 5. Diconsa, S.A. de C.V., 6. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., 7. Pemex Transformación Industrial (TRI), 8. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 9. SSPC-Guardia Nacional, 10. Talleres Gráficos de México, 11. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, 12. Seguridad Alimentaria Mexicana, 13. Colegio de Postgraduados, 14. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, 15. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 16. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, 17. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG), 18. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, 19. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", 20. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, 21. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, 22. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

- 13.** Asimismo, en estos **22** casos, se revisó la información existente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las fracciones XV y XXVI del artículo 70 de la Ley General, y se descargaron los formatos correspondientes para agregar esta información al padrón de personas físicas y morales.

Así, en total, la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales contó con 298 formatos: **276** enviados por los sujetos obligados en atención al requerimiento, y 22 que se descargaron directamente del SIPO.

Del total de los 298 formatos, sólo en **80** de ellos se encontró el listado requerido, respecto a recursos públicos, actos de autoridad y/o programas sociales, y en **218** los sujetos obligados manifestaron no haber otorgado recursos ni delegado actos de autoridad ni contar con programas sociales.

- 14.** Que de conformidad con el Anexo XIV de los Lineamientos Técnicos Generales una vez aprobado el primer padrón de personas físicas y morales, éste deberá actualizarse de manera anual de conformidad con los señalado en dichos Lineamientos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos y que realizaron actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en términos del dictamen que se acompaña y que forma parte integral del presente Acuerdo (ANEXO 1).

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Evaluación, se integre el respectivo Padrón en los formatos aprobados para tal fin por el Sistema Nacional de Transparencia y se publique la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se notifique el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a los sujetos obligados del ámbito federal.

**CUARTO.** Se insta a los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de actualización del Padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII y 11, fracción VIII de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.17.zip>

Contenido del archivo zip:

Acuerdo ACT-PUB-30-03-2023.17.pdf

Dictamen Padrón PFyM 2022.doc

ANEXO 1\_Personas físicas y Morales.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_1.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_2.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_3.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_4.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_5.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_6.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_7.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_8.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_9.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_10.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_11.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_12.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_13.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_14.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_15.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_16.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_17.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_18.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_19.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_20.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_21.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_22.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_23.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_24.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_25.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_26.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_27.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_28.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_29.xlsx

ANEXO 2\_BIENESTAR\_30.xlsx

Anexo 2\_Concentrado\_.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_1.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_2.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_3.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_4.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_5.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_6.xlsx

ANEXO 2\_IMSS\_7.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_8.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_9.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_10.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_11.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_12.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_13.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_14.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_15.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_16.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_17.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_18.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_19.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_20.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_21.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_22.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_23.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_24.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_25.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_26.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_27.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_28.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_29.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_30.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_31.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_32.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_33.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_34.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_35.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_36.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_37.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_38.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_39.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_40.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_41.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_42.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_43.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_44.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_45.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_46.xlsx  
ANEXO 2\_IMSS\_47.xlsx

ANEXO 2\_SBIENESTAR\_1.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_2.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_3.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_4.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_5.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_6.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_7.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_8.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_9.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_10.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_11.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_12.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_13.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_14.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_15.xlsx  
ANEXO 2\_SBIENESTAR\_16.xlsx  
ANEXO 3\_Sujetos obligados.xlsx  
ANEXO 4\_Organismos Internacionales.xlsx  
ANEXO 5\_Fuera de plazo.xlsx  
ANEXO 6\_Otros supuestos.xlsx

[www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-17.zip](http://www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-30-03-2023-17.zip)

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con sus anexos, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara, Francisco Javier Acuña Llamas y Adrián Alcalá Méndez en sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ,** EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SÉPTIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17, CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/30/03/2023.17, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 09 FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO

QUINTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Rúbrica.

**(R.- 535173)**